Año XVI. Sábado 25 de Enero de 1875. Núm. 4680.

LA PAZ DE MURCIA.

PRECIOS DE SUSCRICION.
En Múrcia 2 pts. al mes y 6 el trimestre: lo mismo fuera de la capital.—En Ultramar y el extranjero, 12 pts.

DIARIO LIBERAL
Y DE INTERESES MATERIALES, NOTICIAS Y ANUNCIOS.
ORGANO DEL PARTIDO CONSTITUCIONAL DE LA PROVINCIA.

CONDICIONES DE SUSCRICION.
Los pagos son adelantados.—No se admiten sellos.—Las suscriciones empiezan los dias 1.º ó 16 y terminan con los trimestres naturales.

UN NUMERO DEL DIA 10 CTMOS. DE PESETA; ATRASADO 20. || OFICINAS: CALLE DE ZOCO, NUM. 5. || PARIS, D. C. A. SAAVEDRA, RUE TAITBOUT, 55.

ANUNCIOS.—Llamamos la atencion sobre la gran rebaja que hemos hecho en la tarifa de nuestro periódico que insertamos en la cabeza de la cuarta página.

FUMADORES.—Véase el anuncio.

CONTINUA *la lista de suscricion para reunir fondos con que costear nuevas alhajas para Maria Sma. de la Fuensanta, nuestra excelsa patrona.*

	Rvn.	Cts.
Suma y sigue. . .	420	»

(Se continuará.)

LA PAZ DE MURCIA.

En la noche del jueves y concluido el primer acto del *Molinero* en el teatro de Romea, fué interpelado nuestro director por el conserje de la Casa-rastro, Sr. Nares, para que le dijera quien era el autor de los sueltos sobre el consumo de carnes publicados en LA PAZ, pregunta que recibió inmediata contestacion manifestando el Sr. Almazan que ningun otro, si no él, era el que los habia escrito.

Trabóse conversacion poco amistosa sobre este punto, sosteniendo nuestro director lo que viene diciendo en las columnas de LA PAZ y el Sr. Nares indicándole manifestara á quien aludia para evitar que se sospechase de los empleados de aquella casa, á cuyos deseos el Sr. Almazan dijo no podia acceder, pues su cometido no es otro que el de llamar la atencion sobre la gran baja que viene notándose y al alcalde y á la comision de arbitrios corresponde averiguar qué es lo que la producia.

El Sr. Nares, por soberana contestacion manifestó á nuestro director que de seguir escribiéndose sueltos en ese sentido los devolveria envueltos en una bala á quien les pusiera.

Como este hecho fué público, y de ello hay bastantes testigos, y después se viene hablando y comentando, de aquí el que demos cuenta de él, repitiendo lo que entonces digimos al Sr. Nares y que oyeron todos los que estaban cerca, y es que como no hemos dicho mas que verdades, basadas en datos que dá al público la alcaldía, no nos intimidan las amenazas y seguiremos, como hicimos ayer, como lo hacemos hoy y lo haremos los demás dias, ocupándonos de este asunto.

Los que se crean ofendidos tienen dos medios, los tribunales y la prensa y en unos y otra pueden desmentirnos, lo que estamos seguros que no harán pues hasta ahora no hemos dicho mas que verdades. Los que sean inocentes, si alguna delincuencia hay, que nosotros tampoco lo hemos dicho, tienen el medio de averiguarla y denunciarla á la autoridad local, en lo que harán un gran servicio y pondrán á salvo su reputacion.

Terminamos repitiendo que nada habriamos dicho de la cuestion si no hubiese sido tan pública.

En Alicante se sintió el miércoles un ligero temblor de tierra.

La esmerada y económica edicion de la ley de enjuiciamiento criminal con notas y todas las referencias á otras leyes y con apéndices de los artículos de la Constitucion del Estado y de la ley de organizacion de tribunales, que á la misma se refieren, hecha por la casa editorial de los Sres. Medina y Navarro ha tenido tan grande acogida, que está ya en la segunda edicion.

Mañana á las diez celebrará una reunion en la plaza de Toros de esta capital el partido republicano federal con objeto de elegir nuevo comité.

Nuestro paisano D. Antonio Arnao ha sido elegido para cubrir una de las vacantes de académicos que habia en la de Ciencias morales y políticas. Reciba nuestra enhorabuena por este nuevo y señalado honor.

Leemos en »La Crónica meridional» de Almeria, correspondiente al dia 22:

«No fué flojo el temporal de viento que sufrimos anteayer, pronunciándose tanto que el mar se veia levantado hasta lo sumo; pero lo mas raro de esto es que el barómetro señalaba buen tiempo á pesar de haber refrescado la temperatura como si una gran nube nos amenazase.

Á cáusa del temporal de viento que sufrimos anteayer, ayer mañana aparecieron muchos cristales de casas particulares rotos, y caida la veleta que hay en la torre que forma media naranja en el ayuntamiento, la cual ofrece hoy peligro, si por desgracia arreciara nuevamente el vendabal. Esto sin contar las chimeneas que han ido por el aire y los pretiles que han desaparecido de algunas azoteas. Además la fuerza del viento hizo caer una pared de una casa en construccion y el mar estaba tan soberbio que se ha llevado el salon de los baños del Recreo, donde se guardaba la madera y caballetes de dicho establecimiento que la mayor parte ha desaparecido.

Estos son hasta ahora los estragos que ha causado el vendabal que cesó ayer de madrugada y que creemos no continua.»

Sobre treinta y pico de tablas de carne hay en esta capital, segun nota que conservamos. Anteayer se vendieron, segun el estado de recaudacion firmado por el Sr. Alcalde, 666 libras, y fué uno de los dias de mayor consumo de este mes. 666 libras repartidas entre treinta y pico de tablas tocan á poco mas de 20 libras cada tabla: poco deben ganar en el dia los cortadores.

En virtud de una entrevista que tuvo nuestro director con el de nuestro apreciable colega «La Correspondencia de Múrcia,» este ha tenido la atencion de publicar las siguientes líneas:

«A consecuencia del contenido del comunicado inserto en nuestro último número, se ha acercado nuestro apreciable compañero el director de LA PAZ para hacernos tres aclaraciones que nos rogó hiciéramos públicas en las columnas de este periódico:

1.ª Que la primera noticia que tuvo del comunicado fué por »La Correspondencia de Múrcia,» por no haber llegado á su poder la copia que se le dirigia hasta el mediodia del 23, como atestigua con personas que estaban presentes al recibirlo, y con el sello de fechas estampado en el sobre.

2.ª Que no ha mentido al asegurar posee un autógrafo, el cual nos ha enseñado, y á no bastar la autenticidad que de su vista se desprende, quedaria probada con personas que tienen conocimiento de él y del motivo de su orígen.

Y 3.ª Que la carta que publicó con las iniciales T. L., por prudencia, no era anónima ni inventada por él, y su publicacion tuvo por objeto, como de ella se desprendia, desmentir rumores nada favorables á la existencia del aludido en ella.

De lo afirmado por el director de LA PAZ, podemos asegurar es verdad, por haber visto los escritos que cita.»

Segun la nota de la recaudacion de arbitrios que venimos publicando, la de este mes seguirá en la misma baja que los dos anteriores.

El martes 28 tendrá lugar el beneficio del tenor cómico D. Agustin Ballós, poniéndose en escena la zarzuela en dos actos *La cola del diablo* y la extravagancia en un acto, bufo-lírica, arreglada del francés por Amálfi, música de Lecoy y arreglo de D. Vicente Arche, titulada *El Baron de la Castaña.*

Segun nos dicen de Cieza, en aquella villa, donde su poblacion solo llega á 9,578 habitantes, se consume por término medio unas quinientas libras de carne diarias. Es extraño que sean tan gemelas en este punto aquella villa y esta ciudad, no siéndolo ni en el número de habitantes ni en su riqueza.

Estamos haciendo una lista de las familias de Múrcia que consumen carne y cantidad que por término medio adquieren para su alimentacion, la cual con la debida autorizacion publicaremos próximamente. Creemos que este trabajo estadístico ha de dar mucha mas luz que el gas á la comision municipal de arbitrios, tanto que tememos queden vizcos sus componentes.

Segun vemos en »El Noticiero,» los señores que hoy forman lo que se llama ayuntamiento de Múrcia, revocaron un acuerdo anterior tomado por los concejales que llevó el sufragio universal, es decir, por los que representan legítimamente á la mayoria de Múrcia, y han felicitado al gobierno por las reformas de Ultramar ofreciendo su apoyo.

¿Qué valor se puede dar á esa felicitacion?

Tenemos grandes afecciones á la bella Andalucía y en especial á Granada y por eso sentimos muchísimo el no recibir con puntualidad los periódicos de allá. De el diario «El Progreso» que se publica en Granada solo hemos recibido en este mes los números de los dias 5, 9, 12, 15, 19, y 21, total 6, faltándonos, por tanto once ó doce dias. Le estimariamos evitase estas faltas si están en su mano.

Leemos en »El Diario del Pueblo»:

«La pátria va á vestir de luto cuando se vayan los radicales, siquiera por acompañarlos de *negro*, que es su color favorito, hasta el otro mundo. Montero Rios, con su circular disparada á quema-ropa, nos ha reducido á un estado de guerra permanente, y Córdova echa los soldados á la calle para que patrullen de noche. Estos, como se vé, son destellos de la libertad, y exuberancia de derechos individuales. El mejor dia amanecemos con un centinela en cada puerta, ó una red, á manera de las madrigueras de los conejos.»

Ruiz Zorrilla se encuentra enfermo, sin que sepamos cual es el mal que le aqueja; pero todos creen que es el remordimiento de lo que ha hecho y del estado á que ha reducido á España que lo ha acometido al estilo de una pulmonia política, que va á llevarlo al Panteon Nacional, que él inventó, y que, como todas las cosas suyas, se ha convertido en un panteon de ratas y comadrejas.

Sin comentarios y dejando toda la responsabilidad a nuestro colega «La España,» trasladamos á continuacion el siguiente suelto que publica:

»Llenos de asombro tomamos la pluma para decir al gobierno que D. Cárlos de Borbon y de Este, pretendiente á la corona de España, se halla en Madrid desde hace tres dias, y lo que es mas, á la hora en que escribimos estas líneas acabamos de verle salir de una casa escéntrica, aislada, y de dos solos pisos, consagrado el bajo á cocheras.

D. Cárlos viene acompañado de dos coroneles del convenio de Vergara; uno de ellos tan alto ó mas que el pretendiente, y el otro bajo, grueso, y con dos cicatrices muy visibles en la cara.

Ignoramos el objeto que á la córte saboyana trae á D. Carlos; lo que sí sabemos es que ha tenido muchas conferencias con hombres políticos importantes, y pertenecientes á distintos bandos, y que de hoy á mañana emprenderá su viaje hácia el Norte.

No decimos mas, porque nuestra caballerosidad é hidalguia nos lo vedan.

¿Puede hacerse mayor escarnio del gobierno y del monarca?»

Entre las innumerables cartas de pésame que ha recibido la emperatriz Eugenia, una de las mas notables, segun escriben de Chislehurst, es la del Sr. Olózaga, quien á pesar del elevado puesto que desempeña cerca del presidente de la república francesa, se apresuró á telegrafiar primero, y luego á escribir á la augusta viuda del soberano, cerca del cual estuvo igualmente acreditado, recibiendo de él innumerables pruebas de la alta estimacion y de la profunda confianza que le inspiraba nuestro embajador en Paris.

Leemos en «La Prensa»:

«En la reunion que ayer celebró la Junta directiva de nuestro partido, se acordó, después de una levantada y patriótica discusion, que los representantes del partido constitucional acudieran á las Cámaras, á combatir por cuantos medios estén á su alcance, los desatentados proyectos de Ultramar.

Estén seguros los radicales que si aquellos no envolviesen en la deshonra y la ruina á la pátria, nuestros amigos no desistirian de su propósito de no volver á un Congreso que tuvieran que abandonar por la intemperancia del señor Rivero, pero como en este asunto se trata de lo que está sobre las personalidades y las diferencias de los partidos, los constitucionales cumplen como buenos sacrificando hasta su amor propio ofendido, en aras de su amor á la pátria y á los sagrados intereses que los hombres del poder con tanto desprecio miran.»

Dice »La Iberia:»

«La prensa ministerial ha recibido órden de pintarnos divididos y de ridiculizar á nuestros amigos, sin duda para distraer la atencion pública de los nuevos disparates que el gobierno se propone realizar. »El Imparcial» y «La Nueva España,» que son órganos genuinos del Gabinete, han comenzado la campaña; pero en verdad con tan mala suerte, que nada, ni por esas: el partido constitucional está muy unido, y al lado de la opinion protesta de todos los actos del gobierno, pareciéndole imposible que cuando tanta desgracia nos rodea se entretengan los diarios radicales en hacer castillos en el aire. Mejor fuera que esos periódicos dedicasen un recuerdo á las víctimas de Holguin y Mayarí, sacrificadas en defensa de la integridad nacional, y para las que no han tenido ni un recuerdo, ni una frase, ni una palabra.»

Ninguna noticia tenemos de la siguiente que da «El Imparcial».

«En Múrcia han sido puestas á la circulacion una gran cantidad de monedas de cinco duros falsas, cantidad que se hace ascender á 6.000 duros y que ha producido un efecto desastroso en las transacciones mercantiles de aquella plaza.

Hasta ahora no ha podido ser conocido el autor ó autores de este delito.»

SECCION OFICIAL.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MÚRCIA.

RESULTADO *de la recaudacion de arbitrios sobre artículos de comer, beber y arder, obtenida en el dia de ayer.*

FIELATOS.	*Libras.*	*Ptas.*	*Cts.*
Casa-rastro. . .	619 .	37	14
Puente.		350	37
Puerta de Castilla. . . .		34	34
Idem de Orihuela. . . .		120	79
Idem Nueva.		9	11
Idem de la Traicion. . .		9	90
Ferro-carril.		77	70
Depósitos.		125	»
Conciertos.		»	»
Total. . .		764	35

Múrcia 25 de enero de 1873.—El alcalde, P. I., Sebastian Meseguer.

VARIEDADES.

Hemos recibido el número 3.º de este año de la interesante publicacion de señoritas »El último figurin,» la cual recomendamos á nuestras abonadas por sus económicos precios (100 rs. año edicion de lujo y 56 la económica); su directora y fundadora es la Sra. Baronesa de Wilson.

De dicha revista tomamos la siguiente descripcion de modas y labores:

I.

El frio y las escarchas siembran la tristeza y el desánimo en la coronada villa. Cuidadosamente envueltas, en sus abrigos de pieles, vemos, sin embargo á las señoras frecuentando las calles y paseos y aun cuando los dias de carnaval todavia no están muy cercanos, algunos bailes de esa clase han empezado á despertar el deseo de visitar las tiendas y las modistas, y preparar lo que debe lucirse en los salones particulares ó en el teatro de la Opera ó en la Zarzuela.

Generalmente se adoptan este año los trajes históricos mas bien que los de capricho, y sabemos de algunas lindas suscritoras de »El Ultimo Figurin,» que deben realzar sus gracias con lujosos disfraces, y trasformarse, siquiera sea por cortas horas, en la enamorada Gabriela de Estrees, la altiva Catalina de Médicis, la simpática y bella esposa de Carlos I de España y V emperador de Alemania, ó la desgraciada y hermosa Maria Stuard.

Pero no seamos indiscretos; guardemos el secreto y no descubramos los nombres de esas estrellas, del gran mundo madrileño.

Los trajes de baile, ligeros, vaporosos, ideales, ya en tul y gasa, ya en tarlatana y seda, son á cual mas caprichosos, á cual mas originales.

Para nuestras juveniles lectoras, están reservados los vestidos completamente blancos, y sobre todo, deberán fijarse mucho en no sobrecargar su cabellera con adornos que harian empalidecer las rosas de su fresco semblante. Para las señoras casadas, la seda y el encaje forman trajes elegantes y en extremo distinguidos, y los vestidos de raso y terciopelo, abiertos sobre una falda ricamente adornada, están destinados á poner en relieve la distincion de aquellas señoras que prefieren los encantos de la conversacion, á los placeres del baile.

A los salones, pues, dedicamos esta revista, siendo precisamente la época en que la mayoria de ellos abren sus puertas.

Iluminada por las luces que despedian multitud de arañas, apoyada en el terciopelo de un mullido sillon, contemplaremos á una jóven vestida con un traje, de seda blanco, guarnecido con tul de Lyon y bieses de raso blanco. Las dobles cabecillas de tul subian por los costados formando delantal, y estaban sostenidas en los extremos con ramos de primaveras blancas. Una preciosa banda de crespon de China, azul, recogia el puff formando dos largas caidas. En los hombros y en el cabello tambien ostentaba las frescas primaveras que medio se ocultaban entre los rizos suaves y sedosos.

Un poco mas lejos, risueña y graciosa, veriamos en el mismo salon á una niña de diez y siete abriles, encantadora con su vestido de tarlatana blanca, sencillamente adornado con seis volantes y capullos de rosas que guarnecian los costados hasta la cintura formando delantal, y recogiendo el puff de la sobrefalda. Un medallon de Luis XV, de perlas y turquesas, pendiente de un terciopelo negro, reposaba sobre el blanco cuello de la jóven, cuyo escote con berta cuadrado estaba sembrado de capullos de rosas, así como su cabellera de ébano.

Apoyada en el brazo de su pareja y disponiéndose á lanzarse en el torbellino de un animado wals, llamó nuestra atencion una elegante señora vestida con un traje de tul rosa, sobre una falda de raso blanco. Los anchos bullones de tul están separados por una guirnalda de follaje, y el mismo adorno sostiene el puff de la túnica.

El corpiño es con peto por detrás, y tiene dos aldetas en los costados: berta y mangas de tul; guirnalda de follaje en los cabellos, peinados en castaña ondulada, con dos largos tirabuzones, que juguetean sobre la espalda.

En los modelos descritos, hemos visto que las flores reinan en mayoria para adornar trajes y peinados, y nunca podriamos elogiar demasiado esa moda que presta frescura, gracia y algo de ideal á la mujer.

Dedicaremos algunas líneas.

El modelo *Rabagás*, ejecutado por una modista inteligente como la *Florentina*, Preciados, 15, es verdaderamente elegante y original, y conforme, sin exageracion, con las exigencias de la moda.

El modelo *Regencia* con pluma y bordes de terciopelo, presta, sobre todo á una fisonomía juvenil, algo de coquetería que no es de mal gusto, y el *Longueville*, á pesar de ser un modelo exagerado, lo adoptan, sin embargo, las señoras mas distinguidas.

Para visita, deberá elegirse de terciopelo, con plumas y cintas de moaré; para traje sencillo, de castor con adornos de terciopelo, y para teatro, vaporosos, poéticos, de tul, gasa y flores.

No olviden las amables lectoras de «El Ultimo Figurin» que la *Leche antifélica*, el *Aceite regenerador*, la *Velutina de Fay* y el *Agua nacarada*, son objetos indispensables para el tocador, sobre todo en esta estacion, en la cual fácilmente se corta un cútis fino y delicado, no olvidando tampoco como preservativo la *Crema inglesa*.

II.

El encaje de crochet se ha generalizado de tal modo, que apenas podria encontrarse otro mas á propósito para guarnecer ropa blanca, camisas, enaguas, chambras, sabanas, almohadas, etc., y la puntilla que representa uno de nuestros grabados es de un efecto bellísimo y fino, así como la trencilla y crochet, que le acompaña y que ambos son de bellísima ejecucion.

El cuadro de red bordada, unido con estrellas bordadas á la inglesa, forman preciosas cochas de gran novedad, con un viso de seda de color fuerte y una guarnicion bordada alrededor.

Para paño de butaca no se pone viso, pero sí se alterna con los cuadros de raso, lo que hace un efecto de mucha novedad.

Las hojas son de relieve y lo demás á punto de zurcido, principalmente fijándose en los detalles de las flores. Se forma un cuadro con nueve cuadritos de red, bordados al zurcido y dejando vacío el del centro, sobre el cual se describe una estrella, pasando los hilos por los extremos de la red.

La Baronesa de Wilson.

(De »El Ultimo Figurin.»)

Aunque los diarios legitimistas y orleanistas de París nada han dicho de una manera concreta acerca de la fusion de las dos ramas de la Casa Real de Francia despues del incidente del duque de la Rochefoucauld-Bisaccia, publican ahora ciertas indicaciones de las cuales parece desprenderse que realmente se agita esta cuestion.

Segun el *Paris Journal*, el conde de Beauvoir hizo el 20 una visita al precitado duque, con el objeto de darle las gracias á nombre del conde de París, por las palabras que pronunció el miércoles de la semana pasada en la seccion 14 de la Asamblea nacional, palabras de que tienen conocimiento nuestros lectores.

La Liberté va más léjos, asegurando que amigos comunes del conde de Chambord y el conde de París se ocupan en preparar una entrevista de ambos príncipes, que realizará muy pronto.

De realizarse esta entrevista, sería posible que resultase una avenencia entre ambos príncipes, cuyas consecuencias serian inmensas é inmediatas.

Ayer tarde se celebró en el teatro Nacional de la Opera el tan anunciado *meeting* abolicionista. Como la Sociedad iniciadora de la reunion tiene gran práctica en esta clase de solemnidades, y la de ayer estaba muy de antemano preparada, la concurrencia era numerosa, aunque no extraordinaria, y los aplausos han sido abundantes para todos los oradores.

Despues de un breve discurso del presidente, Sr. Castro, exponiendo el estado de asunto de la abolicion, usó la palabra el pastor protestante, señor Carrasco, quien en tono muy vehemente repitió temas gastados, abusando de los cuadros sentimentales y pronunciando largos períodos siempre que tenia que intercalar las palabras «libertad,» «familia,» etc., como si los partidarios de la abolicion gradual fuesen enemigos de esas instituciones.

Más intencionado y concreto, y por lo mismo ménos aplaudido que aquel orador, el Sr. Labra ha pronunciado un largo discurso, en el que, si bien ha reconocido las grandes diferencias que existen entre las islas de Cuba y Puerto-Rico para la abolicion, ha censurado la política del Gobierno en lo que concierne á lo primero, anunciando que la Sociedad abolicionista pedirá la abolicion inmediata para ella tan luego como la haya obtenido para la pequeña Antilla.

El Sr. Alonso (D. Juan Bautista) pronunció un discurso breve, cosa rara en S. S., y luego el Sr. D. Gabriel Rodriguez, no sabiendo cómo, terminó semejante reunion, puesto que en asuntos de esta naturaleza prestamos por regla general muy poca atencion.

Hé aquí un telégrama que tomamos del *Daily News*, cuya lectura recomendamos á los periódicos ministeriales:

«New-York (domingo).—Una comunicacion que se supone emana de M. Fish declara, no obstante haberlo desmentido el Sr. Zorrilla en las Córtes, que la carta dirigida al general Sickles en 29 de Octubre fué comunicada al Ministerio español.

M. Fish dice que estaba justificada por los despachos del general y que, si es necesario, los publicará ántes que estar más tiempo bajo la impresion de un subterfugio diplomático.

Los españoles residentes en New-York han enviado á Madrid por el telégrafo una proclama denunciando al pueblo español la grave ofensa inferida por M. Fish á España.»

Se ha confirmado la existencia de billetes falsos de 500 rs. Hé aquí el anuncio publicado hoy por el Banco:

«*Banco de España.* Habiéndose presentado en estas oficinas un billete falso de la série de 50 escudos, emision de 1.° de Diciembre de 1871; el Banco, cumpliendo lo ofrecido en su anuncio de ayer, procede á dar conocimiento al público de las principales diferencias que le distinguen de los legítimos, y son las siguientes:

El papel se compone de dos hojas pegadas, más delgada una que otra, entre las cuales se halla colocada la hebra de estambre. Los trasparentes son estampados, apareciendo opacos y de diferente entonacion, resultando el papel duro al tacto, engrasado y de color más oscuro.

La tosca ejecucion del grabado de figuras de adorno se observa desde luego, resaltando especialmente la figura del centro y bustos en relieve, cuyas líneas en nada se parecen á las de los legítimos. La letra está borrosa y carece de la belleza que da la uniformidad de gruesos y perfiles que se distinguen en aquellos. El fondo es de color más bajo, y el dibujo que lo forma desigual y borroso.

Como el público podrá deducir, el trabajo es tan imperfecto y pobre que da á conocer á primera vista la falsedad del billete en todos sus detalles.

Madrid 22 de Enero de 1873.—El secretario, José de Adaro.»

Muy fácil será este conocimiento para aquellas personas que estén habituadas al manejo de esa clase de valores; pero para el público en general no sucede lo mismo, y ha de originarle perjuicios de consideracion. No seremos nosotros quienes censuren al Banco porque no tome otras providencias que las hasta aquí empleadas para evitar falsificaciones. Aunque pudiera hacer algo más de lo que hace, no es suya la culpa: la causa de esa defraudacion escandalosa está principalmente en la impunidad que han alcanzado los falsificadores. Recientemente ha publicado el Círculo Mercantil una Memoria relativa á este importante asunto, en la cual se demuestra que todos los delitos cometidos en esta materia han quedado impunes, y que los falsificadores han sido indultados de sus penas, no bien les han sido impuestas. ¿Cómo esperar que desaparezca semejante abuso? Si las Córtes, ya que no el Gobierno, no toman providencias enérgicas bastantes á cortar de raiz el mal, tendremos que resignarnos á sufrir las pérdidas que nos imponga la enidad de los Gobiernos respecto á los falsificadores.

LEVANTAMIENTO CARLISTA Y REPUBLICANO.

Extracto de los despachos oficiales recibidos en este Ministerio hasta la madrugada del dia de ayer acerca de las insurrecciones carlista y federal.

«*Cataluña.*—Al pasar anteayer por las inmediaciones de Vich las facciones de Galcerán y Miret reunidas, salió en su persecucion una pequeña fuerza, alcanzando la retaguardia de aquellas con la que cambió algunos disparos, resultando dos carlistas heridos. Posteriormente se han presentado á indulto en dicho punto seis carlistas con armas.

Provincias Vascongadas y Navarra.—Ocho compañías al mando del coronel de Luchana atacaron el 20 á las facciones reunidas en Uzurbil, causándole numerosas bajas. Las tropas tuvieron un jefe muerto, un oficial contuso y dos individuos de tropa heridos.

Castilla la Vieja.—La columna que manda el teniente coronel de la Guardia civil Alonso batió anteayer á la faccion en las inmediaciones de Cuerigo, Concejo de Aller, causándole varios heridos. Las tropas sólo tuvieron un herido y dos contusos.

Ha quedado destruida la faccion de Apolinar Gonzalez; pues los ocho individuos que la componian han sido muertos ó cogidos prisioneros por las fuerzas que operan en las provincias de Leon y Palencia.»

La de hoy:

«Segun los partes recibidos hasta las tres de la madrugada de hoy, no ha ocurrido encuentro alguno con las facciones en las últimas 24 horas.»

El Diario Español:

Están, por desgracia, plenamente confirmados los rumores que han circulado ayer y antes de ayer respecto á la derrota de un batallon del regimiento de Luchana. El hecho ha tenido lugar en Uzurbil y se refiere de este modo, segun cartas de San Sebastian:

«Con noticia de que una faccion, bien organizada y amaestrada hácia la parte de Oyarzun, se hallaba cerca de Uzurbil, pueblo situado á legua y media de San Sebastian, en el camino que va á Zarauz, la autoridad militar dispuso la salida de una columna, compuesta de ocho compañías del regimiento de Luchana, algunas escuadras de migueletes y 33 guardias civiles, entre todos 500 hombres, al mando del coronel de dicho regimiento, Sr. Olta.

Al llegar á Uzurbil esta columna su jefe supo que la faccion de que ántes hemos hablado, unida á la del ya célebre cura Santa Cruz, se hallaba situada en la ermita de San Estéban, posicion muy fuerte en lo alto de un cerro cubierto de breñas y zarzales en la que 100 hombres podrian hacer frente con gran ventaja á 1.000.

Sin reparar en lo formidable de esa posicion, sin hacerse cargo de que los facciosos tenian asegurada la retirada por el puente de Antdarza, á la espalda de ella; sin tomar precaucion alguna estratégica, y sin aconsejarse más que de su valor, en vez de tomar por el puente de Zubieta, de flanquear la montaña y hacerse preceder de guerrillas, el jefe de la columna tomó por el puente de Uzurbil, y subia de frente con toda su fuerza el cerro, cuando de la espesura de él se hicieron tres ó cuatro descargas seguidas con la certera puntería del que está apostado acechando su presa para disparar sobre ella.

A la primera descarga cayeron al suelo, mortalmente heridos, el desgraciado coronel Olta y un sargento de migueletes, que iba con él delante, y á la segunda varios guardias civiles y soldados. Hubo algunos momentos de duda y áun de dispersion. Rehecha la columna en Uzurbil, los oficiales y soldados quieren volver á la carga; pero el jefe de más graduacion, que tomó el mando de aquella, no lo consideró prudente, y volvió con su fuerza, en órden regular, á San Sebastian, donde la noticia del suceso causó tanta mayor impresion, cuanto que durante la guerra de siete años nunca se atrevieron los carlistas á aproximarse tanto á aquel pueblo y á dar acciones á sus mismas puertas.

Este revés no es de consecuencias, pero él revela lo envalentonados que se hallan los facciosos y ha de contribuir á aumentar su audacia, á la vez que el terror de los pueblos. Urge que el Gobierno fije su atencion en el carácter grave que va tomando la insurreccion en muchos puntos y que adopt prontas y enérgicas medidas para cortarle los vuelos, si no se quiere que enbrevee se vea envuelto el país en una guerra civil tan formidable como la que terminó en los campos de Vergara.»

No es posible dudar del hecho por doloroso que sea: no hay medio de ocultar esa derrota debida mas á la impericia de los jefes de la columna que á la inesperiencia de los soldados: la derrota existe, y los carlistas tienen harto motivo para cantar una victoria.

Las consecuencias que este suceso ha de tener, son fáciles de alcanzar: la fuerza moral que merced á él han de alcanzar las facciones ha de ser mucha, y á su sombra no podrá menos de crecer de un modo considerable la insurreccion en las Provincias Vascongadas.

El Gobierno ha recibido noticias alarmantes de Cataluña y Navarra; Moriones pide nuevas fuerzas.

Es posible que esto sea motivo para que el Sr. Ruiz Zorrilla repita á los gobernadores por telégrafo «Puede asegurarse que muy en breve no existirá ninguna faccion en la Península.»

La Esperanza:

«El ministro de la Guerra ha confirmado esta tarde en el Congreso la noticia que nos comunicaba nuestro corresponsal de Villafranca (Guipúzcoa), relativa á la accion entre las fuerzas mandadas por el bizarro general Sr. Lizarraga y las que estaban confiadas al coronel de Luchana. En el encuentro murió el coronel de Luchana, un sargento, varios soldados, cayendo muchos en poder de los carlistas. El resto de la fuerza amadeista huyó á la desbandada, refugiándose en un pueblecito.

En el Salon de Conferencias se añadia, que despues de esta accion, que tuvo lugar anteayer, el Sr. Lizarraga reunió más fuerzas, cayendo inmediatamente sobre otra columna, con la cual empeñó accion ayer, ignorándose los resultados, que suponemos no habrán sido favorables á las fuerzas del Gobierno cuando no se añade que los carlistas fueron batidos.

De Cataluña no tiene noticias el Gobierno.

—«A última hora recibimos una carta de Villafranca (Guipúzcoa), fecha 21, dándonos cuenta de la accion que tuvo lugar en Uzurbil, entre siete compañías de Luchana, una de guardia civil y una de migueletes, y una fuerza carlista de quinientos hombres mandada por Lizarraga. El resultado, segun el autor de la carta, fué un triunfo completo para Lizarraga.

En la accion, que empezó á las tres de la tarde y concluyó antes de anochecer, los amadeistas sufrieron pérdidas tan importantes por la calidad como por el número, sin que apenas las experimentaran las partidas.

La misma carta, escrita á vuela-pluma, nos dice que las partidas que rodean á San Sebastian ascienden á unos 800 hombres, y que á las mismas puertas de la ciudad los carlistas han cogido dos carabineros.

Hay tambien cuatro ó cinco partidas en la parte alta y en la costa.»

El Irurac bat:

«Anteayer, á las seis y media de la mañana, se presentó en Galdácano una partida facciosa, que exigió cincuenta raciones. Iba mandada por un individuo apellidado Barandica y conocido por el sobrenombre de *El Artillero*.

Galcerán está á una legua de Bilbao. Por lo visto todos los demás jefes carlistas continúan sin novedad.»

El Tiempo:

«Han sido destruidas las obras de fortificacion que se habian hecho en las estaciones de Monistrol y Olesa.

Como prueba de las severas y terminantes órdenes que el Gobierno ha dado á los jefes de columna que operan contra los carlistas, podemos decir y asegurar que en carta que hemos visto, dirigida á una persona residente en Madrid por un oficial del ejército de operaciones de Cataluña, se dice que la recomendacion hecha para que no se hagan prisioneros carlistas les facilitaba el curso de sus operaciones, pues en todos los encuentros que habian tenido con los facciosos no se habian hecho mas que muertos y heridos graves.

—Anoche llegó á Tolosa el brigadier gobernador de San Sebastian, al frente de una columna, que va á operar contra los carlistas que andan por aquella comarca.

—En el Consejo de Ministros que se celebrará mañana se hará al fin, segun hemos oido decir, el nombramiento de capitan general de la isla de Cuba.

—Las facciones que en Uzurbil se batieron con la columna de Luchana salieron ayer tarde para los montes de Hernió, sitio que, á lo que parece, han escogido como teatro de su resistencia.

—Se ha mandado movilizar á los voluntarios de la libertad de varios pueblos de la provincia de Barcelona, para atender á las necesidades de la guerra.

—Nos dicen de San Sebastian que la recluta para la organizacion de los cuerpos francos no da grandes resultados hasta ahora, pues son muy pocos los voluntarios que se presentan, á pesar de las grandes ventajas que se les ofrecen.

—Los carlistas, segun parece, tratan de hacer un desembarco de armas de fuego por Lequeitio, donde ejercen gran vigilancia las autoridades del Gobierno.»

La Correspondencia:

«Cartas de San Sebastian recibidas hoy en Madrid, aseguran que las partidas que andan por las inmediaciones de aquella capital se componen de más de 900 hombres en su totalidad.

—Las cartas de Barcelona recibidas hoy traen la noticia de que el cura de la Barceloneta se ha unido á los carlistas, y aun se agrega que llevándose consigo algunos partidarios de la causa absolutista.

—En tren expres salió ayer de Vitoria el capitan general con el primer batallon de la Constitucion á recorrer algunos pueblos y á perseguir á los carlistas.

—El cabecilla Tristany con su gente, llegó ayer á Aseu para donde habia salido una columna á perseguirle.

—Al pasar ayer por las inmediaciones de Vich las facciones Galcerán y Miret, salió en su persecucion una pequeña columna y habiéndola alcanzado la retaguardia cambiaron con ella algunos tiros; de los cuales resultaron dos carlistas heridos.

—Ha resultado falsa la noticia del paso del Ebro por el cabecilla Vallés. El que pasó fué Tablada, que ha tenido que repasarlo en vista del desaliento que ha encontrado en las partidas del Maestrazgo.

—El teniente de la Guardia civil Alonso, batió y dispersó ayer en las rocas de Cuerigo, concejo de Aller (Astúrias), á una partida facciosa, á la que causó varios heridos. La columna tuvo dos de éstos y dos contusos.

—La faccion Rada, al ser batida anteayer por el brigadier Catalan, tuvo dos muertos, tres prisioneros, varios heridos, entre ellos un hermano del cabecilla, y sobre cien dispersos que en su mayor parte arrojaron las armas. El cabecilla perdió su caballo el cual montó despues el brigadier Catalán, habiendo tenido la desgracia de que le arrojase al suelo.

El brigadier se encuentra en cama en Pamplona, algo estropeado por efecto de la caida. Las tropas cogieron á los rebeldes gran número de armas, mantas, morrales y otros efectos. La persecucion continuó siete leguas y la faccion se salvó milagrosamente, despues de una marcha de 15 horas.

—Un periódico dió anoche una noticia verdaderamente notable; la de que hace tres dias se halla en Madrid D. Cárlos de

---

LEY PROVISIONAL DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.

(*Continuacion*).

El recurso será admisible en ámbos efectos.

Art. 541. El emplazamiento que haya de practicarse en cumplimiento del auto mencionado en el art. 538, no tendrá lugar hasta que aquel sea firme, y su término empezará á correr desde el dia siguiente al de la última notificacion.

Recibidos los autos por el juez municipal, se sustanciará el juicio con arreglo á lo dispuesto en el libro III de esta ley.

Art. 542. El Tribunal que recibiere los autos y piezas de conviccion mandará pasarlos al Ponente por el tiempo que faltare para cumplir el término del emplazamiento, abriendo ántes los pliegos y demás objetos cerrados y sellados que hubiese remitido el juez de instruccion.

De la apertura de dichos pliegos y objetos se extenderá por el secretario acta, en la cual se hará constar el estado en que se hallasen.

Art. 543. Trascurrido dicho término, se pasarán para instruccion por otro, que no bajará de tres dias, ni excederá de 10, segun el volúmen del proceso al Ministerio fiscal, si la causa fuere por delito público ó por alguno de los comprendidos en los artículos 453, 460, 461 y 462 del Código penal, y al procurador del querellante si se hubiese personado.

Si los autos no excedieren de 2.000 fólios, podrá prorogarse el término sin que en ningun caso la próroga pueda exceder de otro tanto más.

Al ser devueltos, se acompañará escrito conformándose con el auto del inferior que hubiese declarado el sumario terminado ó pidiendo la práctica de nuevas diligencias.

Art. 544. Devueltos los autos ó recogidos de poder del último que los hubiese recibido, se pasarán inmediatamente, y por término de tres dias, al Ponente con los escritos presentados.

Art. 545. El Tribunal, al mandar entregar los autos á las partes, dispondrá lo que considere conveniente para que estas puedan examinar la correspondencia, libros, papeles y demás piezas de conviccion, sin peligro de alteracion en su estado.

Art. 546. Trascurrido el plazo del artículo 544, el Tribunal dictará auto confirmando ó revocando el del juez de instruccion.

Art. 547. Si se revocare dicho auto, se mandará devolver el proceso al que lo hubiese remitido, expresando las diligencias que hayan de practicarse.

Se devolverán tambien las piezas de conviccion, si el Tribunal lo considerase necesario para la práctica de las nuevas diligencias.

Art. 548. Si fuere confirmado el auto declarando terminado el sumario, se mandará traer la causa á la vista para resolver si se ha de sobreseer en ella, ó si ha de abrirse el juicio oral.

Para la vista se citará al Ministerio fiscal si fuere público el delito ó alguno de los comprendidos en los artículos 453, 460, 61 y 462 del Código penal, y al procurador del querellante particular si lo hubiere.

Art. 549. El Tribunal dictará auto en los cinco dias siguientes al de la vista, mandando abrir el juicio oral ó sobreseyendo.

Si se decretare el sobreseimiento, se declarará si este es provisional ó libre, y en este caso si es total ó parcial.

Si se decretare el sobreseimiento libre parcial, se mandará abrir el juicio oral respecto de los procesados á quienes no favoreciere.

Art. 550. Decretado el sobreseimiento total, se mandará que se archiven los autos y las piezas de conviccion que no tuvieren dueño conocido, despues de haberse practicado las diligencias necesarias para la ejecucion de lo mandado.

Art. 551. Las piezas de conviccion cuyo dueño fuere conocido continuarán retenidas, si un tercero lo solicitare, hasta que se resuelva la accion civil que se propusiere entablar.

En este caso, si el Tribunal accediese á que continúe la retencion, fijará el plazo dentro del cual habrá de acreditarse que la accion se ha entablado.

Art. 552. Trascurrido el plazo fijado en el artículo anterior sin haberse acreditado el ejercicio de la accion civil, ó si nadie hubiere reclamado que continúe la retencion de las piezas de conviccion, serán éstas devueltas á su dueño.

Art. 553. Se reputará dueño el que estuviere poseyendo la cosa al tiempo de incautarse de ella el juez de instruccion.

Art. 554. Contra el auto de sobreseimiento no procederá sino el recurso de casacion en su caso.

CAPITULO II.

Del sobreseimiento.

Art. 555. Procederá el sobreseimiento libre:

1.° Cuando no resultare justificado el hecho que hubiese dado motivo á la formacion de la causa.

2.° Cuando el hecho no constituyere delito.

3.° Cuando aparecieren de un modo indudable exentos de responsabilidad criminal los procesados como autores, cómplices ó encubridores.

Art. 556. En los casos 1.° y 2.° del artículo anterior podrá declararse, al decretar el sobreseimiento, que la formacion de la causa no perjudica á la reputacion de los procesados ó de cualquiera de ellos.

Podrá tambien á instancia del procesado reservar á éste su derecho para perseguir al querellante como calumniador.

El Tribunal podrá tambien mandar proceder de oficio contra el querellante con arreglo á lo dispuesto en el párrafo tercero del art. 340 del Código penal.

Art. 557. En el caso 2.° del art. 555, si resultare que el hecho constituye una falta, se mandará remitir la causa al juez municipal competente para la celebracion del juicio que corresponda.

Art. 558. En el caso 3.° del art. 555 se limitará el sobreseimiento á los autores, cómplices ó encubridores que aparecieren indudablemente exentos de responsabilidad criminal, continuándose la causa respecto á los demás que no se hallaren en igual caso.

Art. 559. Procederá el sobreseimiento provisional cuando resultare del sumario haberse cometido un delito, y no hubiere indicacion de sus autores, cómplices ó encubridores.

Art. 560. En el caso del artículo anterior, si resultare del sumario de un modo indudable la exencion de responsabilidad criminal de los procesados ó de algunos de ellos, se decretará el sobreseimiento libre respecto de los que se hallen en este caso, declarándose, si se estimare procedente, que la causa no les perjudica en su reputacion.

LIBRO SEGUNDO.

DEL JUICIO ORAL.

TÍTULO PRIMERO.

DE LA CALIFICACION DEL DELITO.

Art. 561. Cuando en virtud de lo dispuesto en el art. 549, se mandare abrir el juicio oral, se comunicará el sumario al fiscal, si le correspondiere intervenir en la causa, ó al querellante particular, si ésta fuere por delito privado, para que en el término de cinco dias califique por escrito los hechos.

Dictada que sea esta resolucion, serán públicos todos los actos del proceso, salvo la excepcion comprendida en el artículo 790.

Art. 562. El escrito de calificacion, si la causa hubiere de ser remitida al conocimiento del jurado, se limitará determinar en conclusiones precisas y numeradas:

1.° Los hechos punibles que á juicio del actor resultaren del sumario.

2.° La calificacion legal de los mismos

Borbon, acompañado de dos coroneles del Convenio de Vergara, uno de ellos alto y el otro bajo y con dos cicatrices en la cara.»

—*El Gobierno*, dedica su primer artículo á la accion de Uzurbil, y despues de copiar la relacion de *La Política*, añade el siguiente párrafo de una carta escrita en el mismo lugar del combate:

«Uzurbil 20 de Enero.—Escribo á vuela pluma. Las impresiones del momento y la urgencia del servicio no consienten otra cosa. Acabamos de tener una sorpresa: malas posiciones; rio de por medio que hemos tenido que vadear. Están retirando muertos y heridos..... ..... coronel muerto tambien; carlistas 800, fuerzas del ejército, 400 hombres; calados por la lluvia, hemos tenido que atravesar el rio con el agua al pecho.»

SECCION OFICIAL

La *Gaceta* de hoy publica el siguiente decreto:

Artículo 1.° El registro del estado civil de la Familia Real de España estará á cargo del ministro de Gracia y Justicia, desempeñando el Director general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado las funciones de Secretario del mismo. En este registro se inscribirán los nacimientos, matrimonios y defunciones de los individuos de la expresada Real Familia. Se llevará por duplicado, en libros formados al efecto, con los requisitos y solemnidades prevenidas para los de su clase en los artículos 6.° y 7.° de la ley del Registro civil y 11 del reglamento general dictado para su ejecucion.

Art. 2.° La inscripcion de nacimiento de los individuos de la Real Familia, cuando se refiera á los hijos del Rey, se extenderá al propio tiempo que el acta de la presentacion del recien nacido al Cuerpo diplomático extranjero y demás personas que con arreglo al ceremonial, asistan á las Reales habitaciones.

Art. 3.° La referida inscripcion contendrá las circunstancias exigidas por los artículos 16, 20 y 48 de la ley y el 21 y 34 del reglamento, sirviendo de testigos las dos personas que se sirva designar S. M., y haciéndose constar en ella los nombres de los asistentes al acto.

Art. 4.° Uno de los ejemplares del registro del estado civil de la Real familia se depositará en el archivo de Palacio, para cuyo efecto se entregará al mayordomo mayor de S. M., prévio el correspondiente recibo, custodiándose el otro ejemplar en la Direccion general del ramo.

Art. 5.° Despues de verificada la inscripcion se expedirán por el ministro de Gracia y Justicia dos certificaciones, que debidamente autorizadas se remitirán á los Cuerpos Colegisladores.

Art. 6.° Por el ministerio de Gracia y Justicia se dictarán las órdenes necesarias para la más fácil ejecucion del presente decreto.

Por el ministerio de Marina se publican los siguientes:

Disponiendo que cese en el mando de la escuadra del Mediterráneo el Contraalmirante D. Jacobo Mac-Mahon y Santiago.

Relevando del cargo de segundo jefe del departamento y arsenal de Cartagena, al Contraalmirante D. Rafael Rodriguez Arias, nombrando en su lugar á D. José María de Soroa.

Nombrando comandante general de la escuadra del Mediterráneo á D. Rafael Rodriguez de Arias.

Por el ministerio de la Gobernacion se publican los siguientes:

Artículo 1.° Queda suprimido el Consejo de administracion del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid, establecido por decreto del Gobierno Provisional de 23 de Diciembre de 1868.

Art. 2.° Para el ejercicio de las facultades gubernativas y administrativas que estaban conferidas á dicho consejo se crea una junta superior compuesta del gobernador civil, delegado del ministro de la Gobernacion, como presidente, y como vocales, del director del Monte de Piedad, dos individuos de la Diputacion provincial, dos del Municipio de esta villa y dos por cada distrito de la capital.

Art. 3.° Los nombramientos de esta junta se harán por decreto á propuesta del ministro de la Gobernacion, eligiendo entre los que mejor representen las distintas clases sociales de esta expresada villa, con especialidad la popular, y reunan las condiciones de arraigo, filantropía y probidad, teniendo en cuenta que sus ocupaciones ordinarias puedan permitirles cumplir con el mayor celo y solicitud los deberes impuestos por reglamento.

Art. 4.° El cargo de vocal de esta junta es honorífico y gratuito.

Art. 5.° Por virtud de lo prevenido en este decreto y de las observaciones de la experiencia, se introducirán en el reglamento actual las modificaciones necesarias é indispensables.

Art. 6.° Quedan derogadas por esta resolucion todas las disposiciones dictadas sobre la organizacion del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

—Como consecuencia del anterior decreto se ha dispuesto cesen en sus respectivos cargos los vocales del Consejo de administracion del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

—Han sido nombrados individuos de la Junta superior del Monte de Piedad y Caja de Ahorros los Sres. D. Antonio Sanchez y D. José Martinez Escolar, en concepto de diputados provinciales; D. Cárlos María Ponte y D. José Rodriguez Villabrille, en el de individuos del Ayuntamiento, y don Santiago Angulo, D. Juan Manuel Martinez, D. Francisco Pí y Margall, D. Sabino Herrero, D. Emilio Bernar, D. Faustino del Campo, señor duque de Veragua, don José Mengibar, señor conde de Villanueva de Perales, D. Francisco Rodriguez Hermúa, señor marqués de la Vega de Armijo, D. Pedro Luis Ramos Prieto, D. Isidro Tomé y Galvez, D. Miguel Mathet y Gonzalez, D. Juan Fernandez Albert, D. Domingo Garrido y Riesco, D. Nicolás Fernandez y Perez, D. Ildefonso Pulido y Espinosa, D. Isidoro Mata y D. Francisco Sanfid, como representantes de los distritos de esta capital.

—El *Diario Oficial* publica hoy el reglamento orgánico del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

CÓRTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MARQUÉS DE PERALES.

Extracto de la sesion celebrada el dia 22 de Enero de 1873.

Abierta la sesion á las tres y media, se leyó y aprobó el acta de la anterior, dándose cuenta despues del despacho ordinario.

El Sr. Suarez Inclán presenta una exposicion de muchos vecinos de la ciudad de Humacao (Puerto-Rico), *hoy todavía española*, segun la frase de dicho señor, contra las reformas en las provincias ultramarinas.

El señor conde de Encinas presentó otra de varios vecinos de un pueblo de la provincia de Cuenca, pidiendo una ley de abolicion inmediata de la esclavitud.

Se leyó una proposicion firmada por los Sres. Rojo Arias y otros señores senadores, en la cual se pide que el Senado declare que ha visto con agrado las últimas circulares expedidas por el ministro de Gracia y Justicia.

El Sr. Cala la impugna con calor, y se muestra sorprendido de que tal proposicion se haya presentado.

El Sr. Rojo Arias consume el primer turno en pró y dice que la Liga nacional es una asociacion eminentemente política, y que es crisálida de donde ha de salir una mariposa de brillantes colores: y que sin embargo de esto, el Gobierno no ha tomado ninguna medida contra ella, practicando así la verdadera libertad.

El ministro de Gracia y Justicia, defendiendo la conducta del Gobierno radical, dijo que este partido no niega que lleguen circuntancias en que sea necesario apelar á medidas excepcionales, pero estas circunstancias no existian cuando vino al poder.

Se aprobó en seguida la proposicion por 44 contra 3.

Se procedió al debate del acta del senador electo D. Francisco de Paula Ruiz.

El Sr. Galdo combatió la aptitud legal de dicho señor para ser senador.

El Sr. Eraso la defendió.

El Sr. Suarez Inclan pidió la lectura del artículo 114 del reglamento.

No habiendo bastante número de senadores, se suspendió esta discusion, levantándose la sesion.

Eran la seis y cuarto.

CONGRESO.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR RIVERO.

Extracto oficial de la sesion celebrada el dia 22 de Enero de 1873.

Abierta á las dos y cuarto, y leida y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de la siguiente proposicion:

«Pedimos al Congreso se sirva declarar ha visto con singular complacencia la digna y valerosa actitud del vecindario de los pueblos de Vilaseca, Riudecols, Tremp, Almuradiel y San Celoni, rechazando los ataques de las hordas carlistas, defendiendo la causa de la libertad y de la civilizacion.

Asimismo el Congreso veria con gusto que el Gobierno accediera á las repetidas instancias de los pueblos que conservando gloriosas tradiciones, desean armas para combatir á los secuaces de la intolerancia y del absolutismo, la cual fué brevemente apoyada por el Sr. Pascual y Casas.

El señor ministro de la GUERRA le contestó congratulándose del comportamiento de dichos Voluntarios, y declaró que el Gobierno habia dictado sus órdenes para que se diesen armas á los Voluntarios de Barcelona y otros puntos, añadiendo que en breve se pediria á las Córtes un crédito extraordinario para el armamento de la Milicia Nacional, y leyó una comunicacion que el Gobierno habia dirigido al capitan general de Cataluña, extrañando que se aumentasen las partidas; que se cometiesen hechos escandalosos por la faccion y ordenándole que se procediese al armamento de la Milicia.

La proposicion fué tomada en consideracion y se aprobó por unanimidad.

El Sr. SOLAEGUIN preguntó si el Gobierno tiene noticia de la conducta arbitraria del gobernador de Vizcaya que ha atropellado á una persona, exigiendo á los que se interesaron como condicion que el candidato electo por Durango le entregara el acta de su eleccion.

El Sr. ARELLANO preguntó si el Gobierno tiene conocimiento de un acta en la que figuran 2.000 electores, no contando el distrito más que 200.

El Sr. NOUVILAS pregunta cuándo pensaba contestar el Gobierno á su interpelacion.

El señor ministro de la GUERRA dijo que hoy podria esplanar su interpelacion.

El Sr. NOUVILAS anunció dos interpelaciones, una al Presidente del Consejo de Ministros sobre los somatenes, y otra al ministro de la Guerra sobre el estado de Cataluña.

El Sr. PINEDO preguntó en qué estado tenia sus trabajos la Comision que entiende en la proposicion de acusacion del ministerio Sagasta. Tambien preguntó á la de incompatibilidades en qué estado tenian sus trabajos, porque en la relacion que se ha remitido por la presidencia del Consejo, están clasificados como incompatibles algunos diputados que toman parte en las votaciones, ocasionando un abuso que cede en desprestigio del Parlamento.

Entrando en la órden del dia, fueron aprobadas, sin discusion, las actas de Ponce, proclamando diputado á D. José Ayuso y Colina. Continuando la discusion sobre el reemplazo del ejército, el señor ministro de la Guerra contestó al Sr. Olave, suspendiéndose esta discusion.

El Congreso quedó enterado de que habia presentado su credencial el Sr. Caña y Gamero, por Puebla de Tribes.

Pasó á la Comision una enmienda al dictámen sobre el presupuesto de Gobernacion.

Quedó sobre la Mesa un voto particular sobre la validez de grados concedidos por Universidades libres, y el dictámen aprobando el acta de Puebla de Tribes, y proponiendo la admision del Sr. Caña.

El Sr. VICEPRESIDENTE (duque de Veragua): Orden del dia para pasado mañana: Los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion pública para quedar el Congreso en sesion secreta.»

Eran las seis menos charto.

SECCION DE NOTICIAS.

El Gobernador ha dado órden para que sean trasladados al Pardo los pobres que se encuentren en las calles.

En Soto del Barco, Oviedo, y en Seña, Santander, se ha constituido un centro hispano-ultramarino.

Solamente en la línea de Madrid al Escorial se han derribado por el temporal 64 postes.

Hoy llegarán á Madrid 500.000 cartuchos del sistema Remington, procedentes de Sevilla, que serán enviados al ejército del Norte.

Hemos oido quejarse de la escasez que hay en los estancos de cajetillas de siete cuartos.

Los cuerpos francos de las Provincias recibirán el nombre de *Tiradores del Norte*.

Está acordado que se dé una organizacion puramente militar al Cuerpo de órden público de Madrid, en el cual solo tendrán ingreso los licenciados del ejército, y será mandado por oficiales de la Guardia civil, bajo el régimen de la ordenanza, ó lo que es lo mismo, como estaba este Cuerpo el 27 de Setiembre de 1868.

De Versalles desmienten la noticia relativa á haberse inscrito en el nuevo centro izquierdo capitaneado por M. Casimiro Perier, el Ministro M. Goulard.

Leemos en un periódico valenciano:

«Recibimos nuevas noticias sobre el hallazgo de una buena porcion de monedas árabes en el término de Oliva. El hallazgo tuvo lugar en un campo en el que algunos trabajadores se ocupaban en arrancar las raices de un algarrobo que se habia cortado, y hay motivos para creer que no sólo aparecieron las monedas, sino algunos objetos, como ánforas, que fueron destruidos por la ignorancia de los trabajadores del campo. Las monedas son de oro y plata del tiempo de los árabes, y las que han podido recoger personas inteligentes están acuñadas en Murcia por los Beni-Humeyas. Es de desear que este hallazgo no sea perdido para los numismáticos, que entre muchas monedas conocidas quizás hallen alguna notable por su rareza.»

Ayer se arrojaron por las ventanillas de los coches algunos confinados de los 408 que procedentes del presidio de Valladolid pasan al de Valencia á cumplir su condena.

La Guardia civil ha salido de Avila en su persecucion.

En Santander han naufragado varios buques á consecuencia del furioso temporal que hace dos ó tres dias se desencadenó en aquel puerto.

Un periodico extranjero dice, que se ha descubierto un nuevo combustible que puede sustituir al carbon de piedra.

Un diario de Valladolid de hoy dice lo siguiente:

«Anteanoche fué acometido el tren expres procedente de Madrid á tres kilómetros de Avila, por un grupo que hizo cuatro disparos de armas de fuego sobre el maquinista, atravesando las balas el furgon más inmediato á la máquina, sin que por fortuna causaran desgracia de ningun género. Los viajeros sufrieron el consiguiente susto.»

La Guardia civil de Málaga que salió en persecucion de una partida de ladrones que vagaba por Torremolinos y Churriana, ha detenido á cinco individuos de dicha partida, encontrándose entre ellos un desertor del ejército.

Agua circasiana.

El doctor Hanpeco, de Hamburgo, dice con respecto á esta excelente preparacion: «El análisis que hice del preparado *Agua circasiana*, vino á confirmar enteramente los justos elogios de toda la imprenta y del público, puesto que su eficacia es maravillosa y digna del celebrado crédito que goza como una preparacion completamente inofensiva.»

BOLSA DE MADRID

FONDOS PÚBLICOS.	ÚLTS. PRECIOS. DEL 21	DEL 22	VARIA.	VARIA.
Renta perp. del 3.	24-50	24-55	5	»
Id. pequeños....	24-70	24-75	5	»
Id. fin de mes...	00-00	00-00	»	»
Renta perp. exter.	28-80	28-80	»	»
Deuda del personal	00-00	00-00	»	»
3 proced. diferido.	00-00	00-00	»	»
Id. fin de mes....	00-00	00-00	»	»
Deuda material...	00-00	00-00	»	»
Billetes hipotecar.	00-00	00-00	»	»
Id. 2.ª série.....	101-75	102-00	25	»
Banco de España.	175-00	175-00	»	»
Bonos del Tesoro..	76-10	75-80	»	30
FERRO-CARRILES.				
Obligaciones 2000.	49-00	49-00	»	»
Id. nuevas.....	00-00	00-00	»	»
Id. de 20000.....	00-00	48-50	»	»
Id. nuevas.....	00-00	00-00	»	»
SARGENTERAS.				»
Abril de 1850.....	00-00	00-00	»	»
Agosto de 1852 ...	00-00	00-00	»	»
Julio de 1856.....	00-00	00-00	»	»
CAMBIOS				
Lóndres á 90 d. f.	49-14	49 15	1	»
París á 8 d. v.....	5-14	5-14	»	»

CORRESPONDENCIA PARTICULAR.

Grazalema.—J. G.—Pagó 15 de Abril; pronto se publicará lo que desea.
El Cuervo.—F. T.—Recibida libranza.
San Miguel del Valle.—B. C.—Pagó fin Marzo.
Arrancacepas.—T. C.—Suscrito; pagó 15 Abril.
Villarralbo.—C. S.—Damos queja á Correos, pues de aquí sale con regularidad.—Se recibió libranza.
Alba de Tormes.—F. M. R.—Pagó fin Marzo; enmendada la faja.
Abarán.—P. G. R.—Renovada suscricion.
Cozar.—J. O.—Pagó fin Marzo.
Valencia del Mombuey.—F. E. G.—Pagó fin Marzo.
Diesma.—R. C.—Suscrito.
Mamblas.—J. A.—Suscrito; pagó 15 de Abril.

MADRID: 1873.
IMPRENTA DE G. MOLINER Y COMPAÑÍA,
Calle de Jesús, número 3.

hechos, determinando el delito que constituyan.

3.° La participacion que en ellos hubiese tenido el procesado ó cada uno de los procesados si fuesen varios.

4.° Los hechos que resultaren del sumario y que constituyan circunstancias atenuantes ó agravantes del delito ó eximentes de responsabilidad criminal.

El querellante particular por delito privado y el Ministerio fiscal cuando sostenga la accion civil, expresarán además:

1.° La cantidad en que aprecien los daños y perjuicios causados por el delito, ó la cosa que haya de ser restituida.

2.° La persona ó personas que aparezcan responsables de los daños y perjuicios ó de la restitucion de la cosa, y el hecho en virtud del cual hubieren contraido esta responsabilidad.

Art. 563. Devuelta la causa por el fiscal, se pasará por igual término y con el mismo objeto al querellante particular, si lo hubiere, quien presentará el escrito de calificacion en la forma anteriormente establecida.

Si hubiere actor meramente civil, se le pasará la causa en cuanto sea devuelta por el Fiscal ó querellante particular para que á su vez en un término igual al fijado en los artículos anteriores presente conclusiones numeradas acerca de los dos últimos puntos del art. 562.

Art. 564. Pasará seguidamente la causa al procurador ó procuradores de los procesados y de las terceras personas civilmente responsables, para que en igual término manifiesten tambien por conclusiones numeradas y correlativas á las de la calificacion que á ellos se refieran, si están ó no conformes con cada una, ó en otro caso los puntos de divergencia.

Art. 565. Las partes podrán presentar sobre cada uno de los puntos que han de ser objeto de la calificacion dos ó más conclusiones en forma alternativa para que, si no resultare del juicio la procedencia de la primera, pueda estimarse cualquiera de las demás en el veredicto ó en la sentencia.

Art. 566. El Tribunal, al mandar que se entreguen los autos á las partes en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores, adoptará las disposiciones á que se refiere el artículo 545.

Art. 567. Presentados los escritos de calificacion ó recogidos los autos de poder de quien los tuviere despues de trascurrido el término señalado en el art. 561, la Sala dictará auto declarando hecha la calificacion, mandando remitir las diligencias y piezas de conviccion al jurado, y disponiendo se haga saber á las partes que preparen los elementos de prueba de que oportunamente hubieren de aprovecharse.

Art. 568. Cuando la causa no correspondiere al jurado, el fiscal, si fuere parte en ella, y el querellante particular, si lo hubiere, formularán una conclusion más en su escrito, fijando las penas de que deberán ser responsables los procesados.

Estos formularán tambien en su escrito la conclusion correlativa á la expresada en el párrafo anterior.

El Ministerio fiscal y las partes manifestarán además en sus respectivos escritos de calificacion las pruebas de que intentaren valerse, presentando las listas de peritos y testigos que hubieren de declarar á su instancia, y podrán exponer lo que estimen oportuno sobre la necesidad de que se constituya Sala extraordinaria en la poblacion que corresponda.

Art. 569. En las listas de peritos y testigos se expresarán sus nombres y apellidos, el apodo, si por él fueren conocidos, y su domicilio ó residencia, manifestando además la parte que los presentare si los peritos y testigos han de ser citados judicialmente ó si se encarga de hacerlos concurrir.

Art. 570. Cada parte presentará tantas copias de las listas de peritos y testigos cuantas sean las demás personadas en la causa, á cada una de las cuales se entregará una de dichas copias en el mismo dia en que fueren presentadas.

La lista original se unirá á los autos.

Pedirán además las partes que se practiquen desde luego aquellas diligencias de prueba que por cualquiera causa fuere de temer que no se puedan practicar en el juicio oral.

Art. 571. El Tribunal examinará las pruebas propuestas, admitiendo las que considere pertinentes y rechazando las demás.

Para rechazar la propuesta por el querellante particular, habrá de ser oido el fiscal, si interviniere en la causa.

Contra la parte del auto admitiendo las pruebas ó mandando practicar la que se hallare en el caso del párrafo tercero del artículo anterior no procederá recurso alguno.

Contra la en que fueren rechazadas, ó denegada la práctica de las diligencias que se hallaren en el caso anteriormente mencionado, podrá interponerse en su dia el recurso de casacion, si se preparare oportunamente con la correspondiente protesta.

Art. 572. El Tribunal mandará expedir los exhortos ó mandamientos necesarios para la citacion de los peritos y testigos que la parte hubiese designado con este objeto

Art. 573. Los exhortos ó mandamientos serán remitidos de oficio para su cumplimiento, á no ser que la parte pidiere que se le entreguen.

En este caso se señalará un plazo, dentro del cual habrá de devolverlos cumplimentados.

Art. 574. Las citaciones de peritos y testigos se harán en la forma establecida en el cap. III del título preliminar.

Los peritos y testigos citados que no comparecieren sin causa legítima que se lo impida incurrirán en la multa señalada en el núm. 5.° del art. 49.

Si vueltos á citar, dejaren tambien de comparecer, serán procesados con arreglo á lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 383 del Código penal.

Art. 575. Las partes podrán recusar á los peritos expresados en las listas por cualquiera de las causas mencionadas en el artículo 365.

La recusacion habrá de hacerse en los tres dias siguientes á la entrega al recusante de la lista en que se contenga el nombre del recusado.

Interpuesta la recusacion, se dará traslado del escrito por igual término á la parte que intentare valerse del perito recusado.

Trascurrido el término y devueltos ó recogidos los autos, se recibirán á prueba por seis dias, durante los cuales cada una de las partes practicará la que le convenga, con arreglo á lo dispuesto en el cap. II del tít. III de este libro.

Trascurrido este término, se señalará dia para la vista, á la que podrán asistir las partes y sus defensores, y á los tres dias de celebrada, el Tribunal resolverá el incidente.

Contra este auto no se dará recurso alguno.

Art. 576. El perito que no fuere recusado en el término fijado en el artículo anterior, no podrá serlo despues á no ser en el caso de incurrir en alguna de las causas de recusacion.

Art. 577. El Tribunal adoptará á instancia de parte las dispociciones necesarias para que pueda practicarse oportunamente la prueba propuesta, mandando que desde luego se proceda á ejecutar los reconocimientos é inspecciones ocultares solicitadas por las partes y admitidas por el Tribunal, siempre que de aguardarse á la práctica de las demás pruebas resultare la necesidad de suspender el juicio.

Estas diligencias se ejecutarán en la forma establecida el cap. II. tít. III de este libro.

Art. 578. Si la causa fuese por delito de que la Audiencia deba conocer sin intervencion del Jurado, la Sala de lo criminal podrá determinar que se constituya Sala extraordinaria de audiencia en la poblacion cabeza de partido judicial que corresponda para la continuacion y fallo de la causa.

Solamente en casos extraordinarios ó cuando por la dificultad de las comunicaciones, por la distancia de los pueblos donde residan los testigos ó los procesados por la clase de prueba propuesta se ofrezcan graves inconvenientes para la pronta

PRECIOS DE INSERCION.—Anuncios: por un dia á 12 ctmos. de peseta la línea; por 2 á 9; por 3 á 6; por 4 en adelante á 3; los blancos y letras mayores del tipo ordinario se contarán por el espacio que ocupen.—Toda insercion en la primera página, excepto los comunicados, se cobra á doble precio que en la de anuncios.—La línea de comunicados desde 25 ctmos. de peseta hasta 3 pesetas.—A los suscritores de mas de trimestre se les rebaja el 25 por 100 de todos los precios.—Los pagos se hacen el primer dia de publicacion.

ANUNCIOS.

Boletin religioso.

Santos de mañana.—S. Policarpo ob. y mr. y sta. Páula vda. y rom.ª

Jubileo.—Está mañana en la iglesia de las religiosas de Madre de Dios y en la de las de Sta. Ana.—Habrá misas hasta la una en Madre de Dios y hasta las doce en Santa Ana.

Comunicaciones.

Entrada y salida de correos en esta capital.

CORREOS.	ENTRADAS.	SALIDAS.
Linea de Madrid	11 30 m.	2 30 t.
— de Cartagena 1.º	12 30 n.	2 30 m.
— Id., 2.º	3 15 t.	10 30 m.
— de Alicante.	8 30 n.	1 t.
— de Lorca y Andalucia.	9 15 m.	12 30 t.

La reja de 9 mañana á las 4 tarde.

Las cartas se admiten en el buzon de la administracion hasta media hora antes de la salida de los correos, y en los de los estancos hasta tres cuartos de hora antes.

ESPECTACULOS.

TEATRO DE ROMEA.

Funcion para hoy sábado 25, á las 7 de la noche, 11.ª del tercer abono.

Se pondrá en escena por quinta vez en este coliseo la zarzuela en 3 actos, titulada:

El Molinero de Subiza.

Entrada general, 3 rs.—Id. al paraiso, 2.—Soldados sin graduacion, 1.

BAILE DE MÁSCARAS

EN EL SALON

del teatro de Romea,

el domingo, desde las once de la noche á las 3 de la madrugada, á 4 rs. billete y gratis las señoras disfrazadas.

ANUNCIOS.

Se necesita un muchacho de doce á quince años para el servicio del establecimiento de La Paz y otro mas para aprendiz de cajista.

Venta de una CASA en la calle del Val de S. Antolin, núm. 51. Darán razon en la calle de la Frenería, núm. 28, en casa de D. Jáime Valls, cirujano profesor dentista.

P.—12—7

DESCUBRIMIENTO PRODIGIOSO.

KENNISA

Curacion instantánea de los más violentos dolores de muelas.—Conservacion de la dentadura y las encias.

Depósito Gral. en España, Sres. I. Ferrer y C.ª, Montera, 51, pral. Madrid.

Murcia, en el establecimiento de La Paz, Zoco, 5, y D. Manuel Martinez, Platería, 53.

Calendarios.

El Omnibus, almanaque ilustrado para 1873, á peseta.

Se vende en el establecimiento de La Paz, Zoco, 5.

Registro civil.

En el establecimiento de La Paz, Zoco, 5, se hallarán los siguientes impresos:

Manifestaciones de solicitud de matrimonio con la providencia de presentacion y citacion, ratificacion, etc., á un real en papel de oficio.

Edictos con todas las circunstancias que exige la ley, á medio real.

Oficio de remision de edictos, con la diligencia de su recibo y quedar fijados, á 25 ctmos.

Parte de defuncion, á 25 ctmos.

Certificado del facultativo para el acta de defuncion, á 25 ctmos.

Licencia para dar sepultura al cadáver, á 25 ctmos.

Parte de nacimiento, á 25 ctmos.

Fées de vida, á 25 céntimos.

Fées de vida y hojas

DE SERVICIO.

Se venden en el establecimiento de La Paz, Zoco, 5.

LA PRENSA,

diario político y de noticias.

MADRID.

El mas barato de España.

Madrid, un mes.	4 rs.
Provincias, trimestre.	20 »
Paquete de 26 números para los vendedores de Madrid y provincias.	3 »

Contiene: *artículos políticos y de interés general.*

Una completísima seccion de noticias.

Revista semanal y *agrícola* con los principales mercados nacionales y extranjeros.

Lista de la Lotería.

Preciosas novelas publicadas en forma para poderlas encuadernar.

Para hacer la suscricion ó recibir los paquetes para la venta bastará dirigirse en carta certificada al director ó administrador de *La Prensa*, Jacometrezo, 7 y 9, principal, Madrid.

A LOS ENFERMOS

Hallar el medio de purgar durante algunos dias, algunas semanas y, si necesario fuere, durante algunos meses, sin debilitar el enfermo ni turbar sus funciones digestivas, tal es problema sentado y resuelto por el Doctor Dehaut.

Contrariamente á otros purgantes, las Píldoras Dehaut no producen buen efecto sino tomadas y digeridas con la ayuda de buenos alimentos y de bebidas fortificantes (té, café, vino, buena cerveja, buen caldo). Para purgarse con estas píldoras, cada cual elegirá la hora y la comida que mas le convengan segun sus fuerzas, su apetito y sus ocupaciones. Una alimentacion confortante compensa enteramente la debilidad producida por la purga, y por esto fácilmente se decide uno á purgarse tan á menudo como lo exije el restablecimiento y la conservacion de la salud.

Desde luego se vé que administrada así, la purga constituye un medio de curacion eficacísimo contra un gran número de enfermedades en que son ineficaces las purgas poco frecuentes é interrumpidas.

El sistema del Doctor Dehaut se halla espuesto con la mayor claridad y muy detallado en su *Manual de medicina, higiene, cirugía y farmacia domésticas*, en un volumen en 8º de 400 páginas, obra escrita especialmente así para las personas de la alta sociedad como para las menos instruidas. Unas y otras comprenderán facilmente las esplicaciones dadas sobre las causas que producen las enfermedades, y el empleo de la purga en todos los casos que la requieren. Contiene tambien las recetas de medicamentos *no purgantes* que con buen éxito ordena habitualmente el autor. Este precioso libro, que debiera poseer toda persona cuidadosa de su salud, se vende en todas las librerias al precio de 5 reales; pero, los farmacéuticos depositarios de las *Píldoras Dehaut* están autorizados á dar gratuitamente un ejemplar á toda persona que hace uso de este remedio.

En Murcia, D. Lucas Serrano.

78—12

LEYES.

Ley provincial vigente, á 2 rs.
Ley municipal vigente, á 2 rs.
Ley electoral vigente, á 2 rs.
Ley de aguas vigente, á 4 rs.
Ley de disenso paterno, á 1 real.
Ley de caserías, á 6 ctos.
Ley de expropiacion forzosa, á 6 cuartos.
Código penal reformado, en letra gruesa, edicion en octavo con la exposicion y decreto aclaratorios del art. 23, un tomo, 5 reales.

Todas estas leyes se hallan de venta en el establecimiento de La Paz, Zoco, 5, en Murcia.

PAPELETAS DE DEFUNCION.

Precios de insercion en este diario.

	Reales.
Papeletas á 1 columna.	30
Id. á 2 id. apaisadas.	60
Id. á 2 id., largas.	120

Se admiten hasta las 2 y media de la mañana para el número del mismo dia.

A los suscritores se rebaja el 50 por 100.

Letras en blanco para giro.

Se venden en el establecimiento de La Paz, Zoco, 5.

Relaciones de fincas

rústicas y urbanas

que para formacion del amillaramiento de la riqueza deben darse á las comisiones de evaluacion.

Libros en blanco

de todas dimensiones y clases, á precios baratísimos en el establecimiento de La Paz, Zoco, 5.

MERCADO DE MURCIA, 24 DE ENERO DE 1873.

EXPORTACION.

Artículos.	Reales vellon.	Peso ó medida.	Observaciones.
Arroz de Valencia 2 pasadas bueno.	18 1/2 á 19 1/2	Arb. cast.ª	Con saco.
» » » 3 » supr.	20 » 21	»	
» » » maquina.	22 » 22 1/2	»	
» » Calasparra 2 pasadas.	No hay.	»	
Aceite del pais.	36 a 37	»	
» de Andalucia.	36 » 37	»	
Almendra de Lorca.	54 » 56	»	
» de Alicante.	60 » 64	»	
Anis de Andalucia.	36 » 38	»	
Azafran.	115 » 120	Lib. cast.ª	
Avena.	No hay.	Fanega.	
Cáñamo en rama superior.	54 » 55	Arb. cast.ª	
» » » corriente.	50 » 51	»	
Cominos.	39 » 40	»	
Cebada.	20 1/2 » 21 1/2	Fanega.	
Escobas de 1.ª clase.	9	Docena.	
» » 2.ª »	7	»	
» » 3.ª »	5 1/2	»	
Garbanzos superiores de Castilla.	44 » 46	Arb. cast.ª	
» de Andalucia.	70 » 90	Fanega.	
Habichuelas del Pinet.	17 » 17 1/2	Arb. cast.ª	
» del Pais.	15 1/2 » 16	»	
Harina candeal 1.ª de Castilla.	18 » 18 1/4	»	
» » 2.ª » »	17 » 17 1/2	»	
Higos blancos y negros.	32 » 34	Quintal.	
Habas del Pais.	36 » 38	F.ª colm.ª	
Jabon duro del Pais 1.ª	41	Arb. cast.ª	
» » » 2.ª	39	»	
» » » 3.ª	30	»	
Sobrecargas de esparto gordas.	19 1/2	Docena.	
» » » chicas.	12 1/2	»	
Lias de esparto de 15 vueltas.	16 1/2	»	
Lazos de esparto cocido 6 vueltas.	9 1/2	»	
Trencilla id. para cajas de naranjas.	6	»	
» mas delgada para id.	3 3/4	»	
Lino superior.	62 » 64	Arb. cast.ª	
» corriente.	47 » 50	»	
Maiz blanco.	30 » 32	F.ª rasa.	
» amarillo.	30 » 31	»	
Piñones mondados.	76	Arb. cast.ª	Escasean.
Pimiento cáscara superior.	48 » 50	»	
» » corriente.	44 » 45	»	
» media cáscara.	40 » 41	»	
» flor superior.	36 » 37	»	
» » bueno.	32 » 33	»	
» » bajo.	27 » 28	»	
» picante.	32 » 34	»	
Simiente de alfalfa.	60 » 61	»	
Seda negra para coser.	92 » 114	Lib. cast.ª	
» colores » »	115	»	
Sacos para envase 2 fanegas cabida.	4 1/2	Uno.	
» » » 2 1/2 »	4 3/4	»	
Trigos del Pais.	48 » 52	Fanega.	
» de Lorca.	45 » 46	»	
» » Andalucia.	45 » 46	»	
» gejas.	No hay.	»	

IMPORTACION.

Artículos.	Reales vellon.	Peso ó medida.	Observaciones.
Azúcar blanco florete.	58	Arb. cast.ª	
» inglés blanco.	55	»	
» quebrado 1.ª	53	»	
» » 2.ª	50	»	
» moreno.	45	»	
» Peninsular blanquillo.	51	»	
» » 2.ª	48	»	
Bacalao inglés.	38		
Cacao Guayaquil 1.ª	4 1/4	Lib. cast.ª	
» » 2.ª	3 3/4	»	
» Cubeño.	4 1/4	»	
Guano del Perú hasta 50 quintales.	76	Qql. cast.º	
» » » de 50 qqls. en adite.	70	»	
Petróleo en barriles.	No hay.	Arb. cast.ª	
» » cajas.	92	Una.	

CAMBIOS.

Lóndres	90 dias fecha	49,75		
Paris	8 » vista	5,20	á	5,21
Marsella	8 » »	5,20	»	5,21

	Beneficio.	Daño.		Beneficio.	Daño.
Alicante.	Par.		Coruña.		3/4
Almeria.		5/8	Malaga.		3/4
Barcelona.	1/2 á 3/8		Palencia.		1
Bilbao.		3/4 á 1	Santander.		1/2 á 5/8
Búrgos.		3/4 » 1	Sevilla.		1/4
Cádiz.		1/4	Valencia.	1/4	
Cartagena.		1/8	Córdoba.		1/2
Haro.		3/4 » 1	Lorca.		1/2
Madrid.		1/2	Orihuela.		3/4
Cieza.		3/4	Zaragoza.		1/2 » 3/4
Aguilas.		1/2 » 3/4	Valladolid.		No hay.

SEDAS.

Candongo.	95 á 100
Conchal.	80 á 86
Medio conchal.	86 á 88
Aldúcar fino.	48 á 50

ESMERADA ELABORACION

DE

Pastillas napolitanas de chocolate.

Varias clases.

En la fábrica de DUBOIS, á 16 rs. libra.—Múrcia, calle de S. Nicolás, núms. 26 y 28. 7

GASIFERO PURGANTE CON HIERRO DEL Dr. LOPEZ

Con este medicamento que es de una conservacion indefinida, se prepara en el momento mismo de necesitarse una limonada purgante que es sin duda alguna el mas agradable de los purgantes y conviene indistintamente á todas las edades y á todos los temperamentos.

A cada caja con seis dósis acompaña un prospecto.

Precio de la caja, 5 rs.

Depósitos en Múrcia, farmacias de los Sres. Lopez, Lencería, 16, y Sta. Eulalia, 10.

LA HORTELANA.

Prodigioso remedio para curar radicalmente las tercianas.

En Múrcia, farmacia del Dr. Lopez, Lencería, 16, y de D. José Pino y Vivo, Traperia, 1. 300—222

Un comerciante de Lóndres, teniendo capital disponible, desea asistir negociantes y fabricantes, con préstamos de L. 500 á L. 5,000 por un interés moderado. Tambien se halla dispuesto á dar *crédito en blanco*, á casas respetables.

Dirigirse W. C. C.

16, Gould Square,
LONDRES. 78—74

PRINCIPALES

medicamentos especiales extranjeros

QUE POSÉE LA

ANTIGUA BOTICA DE VIVO,

PINO Y VIVO SUCESOR.

Traperia, 1, Múrcia.

Aceite de hígado de bacalao puro de Hogg.
Cápsulas é inyeccion de mático.
Cigarrillos de canabis indica: antiasmáticos.
Elixir digestivo de pepsina.
Fosfato de hierro soluble de Leras.
Gazeol: específico contra la coqueluche.
Inyeccion Brou.
Inga de la India.
Jarabe de rábano iodado.
Jarabe de rábano iodado ferruginoso.
Jarabe de quina ferruginoso.
Jarabe y pasta de sábia de pino.
Píldoras y ungüento Holloway.
Pomada de la viuda de Farnier.
Vino de quina ferruginoso al malaga.

150—3

Á LOS FUMADORES.

Procedente del cobro de una deuda hecho en géneros se venden en el establecimiento de La Paz cajetillas de cigarrillos de Canet á 16 ctos. una, pero con objeto de darles pronta salida, al que las tome por docenas se le cobrarán á 14 ctos.—Tambien hay picadura de La Madrileña que se vende á 33 rs. pastilla de á libra, pero llevando de tres pastillas en adelante se venderán á razon de 28 rs.—Se advierte que la partida que hay es pequeña y que el que quiera aprovechar estos precios no debe descuidarse.

ROB BOYVEAU LAFFECTEUR.

El Rob Boyveau Laffecteur es el único autorizado y garantizado legítimo con la firma del doctor GIRAUDEAU DE SAINT-GERVAIS. De una digestion fácil, grato al paladar y al olfato, el Rob está recomendado para curar radicalmente las enfermedades cutáneas, los *empeines*, los *abcesos*, los *cánceres*, las *úlceras*, la *sarna degenerada*, las *escrófulas*, el *escorbuto*, *pérdidas*, etc.—Este remedio es un específico para las enfermedades contagiosas nuevas, inveteradas ó rebeldes al mercurio y otros remedios. Como poderoso depurativo destruye los accidentes ocasionados por el mercurio y ayuda á la naturaleza desembarazarse de él, así como del yodo, cuando se ha tomado con esceso.—Adoptado por real cédula de Luis XVI, por un decreto de la Convencion, por la ley de prástial, año XIII; el Rob ha sido admitido recientemente para el servicio sanitario del ejército belga, y el gobierno ruso permite tambien que se venda y se anuncie en todo su imperio.—Depósito general en la casa del doctor GIRAUDEAU DE SAINT GERVAIS, Paris, 12, rue Richer.—Precios, 24, 40 y 80 rs. botella.—Depósitos en Murcia, D. Lucas Serrano y D. Manuel Martinez. (Núm. 3.363.) 12—6

PÍLDORAS Y UNGÜENTO HOLLOWAY

PÍLDORAS HOLLOWAY.

Estas píldoras son universalmente consideradas como el remedio mas eficaz que se conoce en el mundo. Todas las enfermedades provienen de un mismo origen, á saber, la impureza de la sangre, la cual es el manantial de la vida. Dicha impureza es prontamente neutralizada con el uso de las píldoras Holloway, que, limpiando el estómago y los intestinos, producen, por medio de sus propiedades balsámicas, una purificacion completa de la sangre, dan tono y energía á los nervios y los músculos y fortifican la organizacion entera.

Las píldoras Holloway sobresalen entre todas las medicinas por su eficacia para regularizar la digestion. Ejerciendo una accion en extremo salutífera en el hígado y los riñones, ellas ordenan las secreciones, fortifican el sistema nervioso, y dan vigor al cuerpo humano en general. Aun las personas menos robustas pueden valerse, sin temor, de las virtudes fortificantes de estas píldoras, con tal que, al emplearlas, se atengan cuidadosamente á las instrucciones contenidas en los opúsculos impresos en que va envuelta cada caja del medicamento.

UNGÜENTO HOLLOWAY.

La ciencia de la medicina no ha producido hasta aquí, remedio alguno que pueda compararse con el maravilloso ungüento Holloway, el cual posee propiedades asimilativas tan extraordinarias que, desde el momento en que penetra la sangre, forma parte de ella: circulando con el fluido vital expulsa toda partícula morbosa, refrigera y limpia todas las partes enfermas, y sana las llagas y úlceras de todo género. Este famoso ungüento es un curativo infalible para la escrófula, los cánceres, los tumores, los males de piernas, la rigidez de las articulaciones, el reumatismo, la gota, la neuralgia, el tic-doloroso y la parálisis.

Cada caja de píldoras y bote de ungüento van acompañados de ámplias instrucciones en español relativas al modo de usar los medicamentos.

Los remedios se venden, en cajas y botes, por todos los principales boticarios del mundo entero, y por su propietario el PROFESOR HOLLOWAY, en su establecimiento central, 533, Oxford, 14, Lóndres, W. C., antes 244, Strand.

IMP. DE «LA PAZ DE MURCIA.» Calle de Zoco, núm. 5.